



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 22 de marzo de 1980

Número 36

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que fija restricciones de Construcción de terrenos Particulares colindantes con las vialidades Toluca-Tenango, Toluca-Zinacantepec y Toluca-Palmillas (vía Isidro Fabela).

Con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o. 2o. 3o. 5o. y 3o. Transitorio de la Ley de Comunicaciones, Obras Públicas y Privadas del Estado, 805 del Código Civil y:

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo del Estado por sí o a través de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, está facultado para fijar restricciones de construcción, en edificios de cualquier clase, cuando sean necesarias por razones de vialidad, servicios públicos, iluminación asoleamiento y perspectivas de las vías públicas, de acuerdo con las normas aconsejadas por el Urbanismo.

Que los estudios llevados al cabo en relación con las construcciones en predios particulares colindantes con la vialidad TOLUCA-PALMILLAS (Vía Isidro Fabela), TOLUCA-TENANGO, TOLUCA-ZINACANTEPEC, indican la conveniencia de fijar restricciones a las construcciones que se realicen en esas zonas, ya que así lo señalan las necesidades de alojar instalaciones complementarias para servicios municipales, la creación de vialidad secundarias de baja velocidad para resolver los entronques perpendiculares a dichas vialidades, el alojamiento de mobiliario urbano, así como mejorar la perspectiva urbana.

En razón de lo anterior, se hace indispensable que las construcciones que se lleven al cabo en los predios colindantes a las vialidades ya descritas, se realicen respetando fajas de restricción de construcción y sin limitar los aspectos de belleza y perspectiva de esas vías.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

 Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de Mar. de 1980 | No. 36

S U M A R I O :**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que fija restricciones de construcción de terrenos particulares colindantes con las vialidades Toluca-Tenango, Toluca-Zinacantepec y Toluca-Palmillas (Vía Isidro Fabela).

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "San Martín 2a. Sección", ubicado en el Municipio de Texcoco, Distrito del mismo nombre, Estado de México.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular Denominado "San Martín 1a. Sección", ubicado en el Municipio de Texcoco, Distrito del mismo nombre, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1011, 1056, 1077, 1053, 1059, 1075, 1080, 1061, 1009, 1003, 1062, 1063, 1113, 1114, 1115, 1120, 1117, 1118, 1119 y 1121.

 (viene de la primera página)

En tal virtud el Ejecutivo de mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO: Quedan establecidas fajas de restricción absoluta de construcciones a ambos lados de la Vialidad **TOLUCA-TENANGO**, en su tramo comprendido del kilómetro 0+620 hasta el kilómetro 19+920, dichas fajas tendrán un ancho de veinticinco metros a partir del alineamiento respectivo. Quedan excluidos de esta restricción, los tramos comprendidos dentro de las zonas urbanas de los poblados de Mexicaltzingo y San Antonio la Isla, decretadas por los Ayuntamientos respectivos.

SEGUNDO: Quedan establecidas fajas de restricción absoluta de construcciones a ambos lados de la Vialidad **TOLUCA-ZINACANTEPEC** en el tramo comprendido del kilómetro 0+328 hasta el kilómetro 8+123.18; dichas fajas tendrán un ancho de veinticinco metros a partir del alineamiento respectivo. Queda excluido de esta restricción el lado Norte del tramo comprendido del Kilómetro 0+328 hasta el kilómetro 0+694.

TERCERO: Quedan establecidas fajas de restricción absoluta de construcciones a ambos lados de la Vialidad **TOLUCA-PALMILLAS** (Vía Isidro Fabela), en su tramo comprendido del kilómetro 0+250 hasta el kilómetro 12+500; dichas fajas tendrán un ancho de doce metros a partir del alineamiento respectivo.

CUARTO: La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, negará la Licencia de Construcción, cuando se trate de obras que invadan las fajas de restricción a que se alude en los puntos precedentes. Formando parte del presente, el plano de localización que se adjunta y determina con precisión los lugares y superficies, sujetas a la restricción.

QUINTO: La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, deberá proveer en la esfera administrativa de acuerdo con sus facultades y atribuciones, lo necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", debiendo la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, darle la publicidad necesaria para conocimiento de los interesados.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor diez días después de su publicación en la "Gaceta de Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Las solicitudes de Licencia o autorización de construcción, en proceso de trámite se sujetarán a las disposiciones de este Acuerdo.

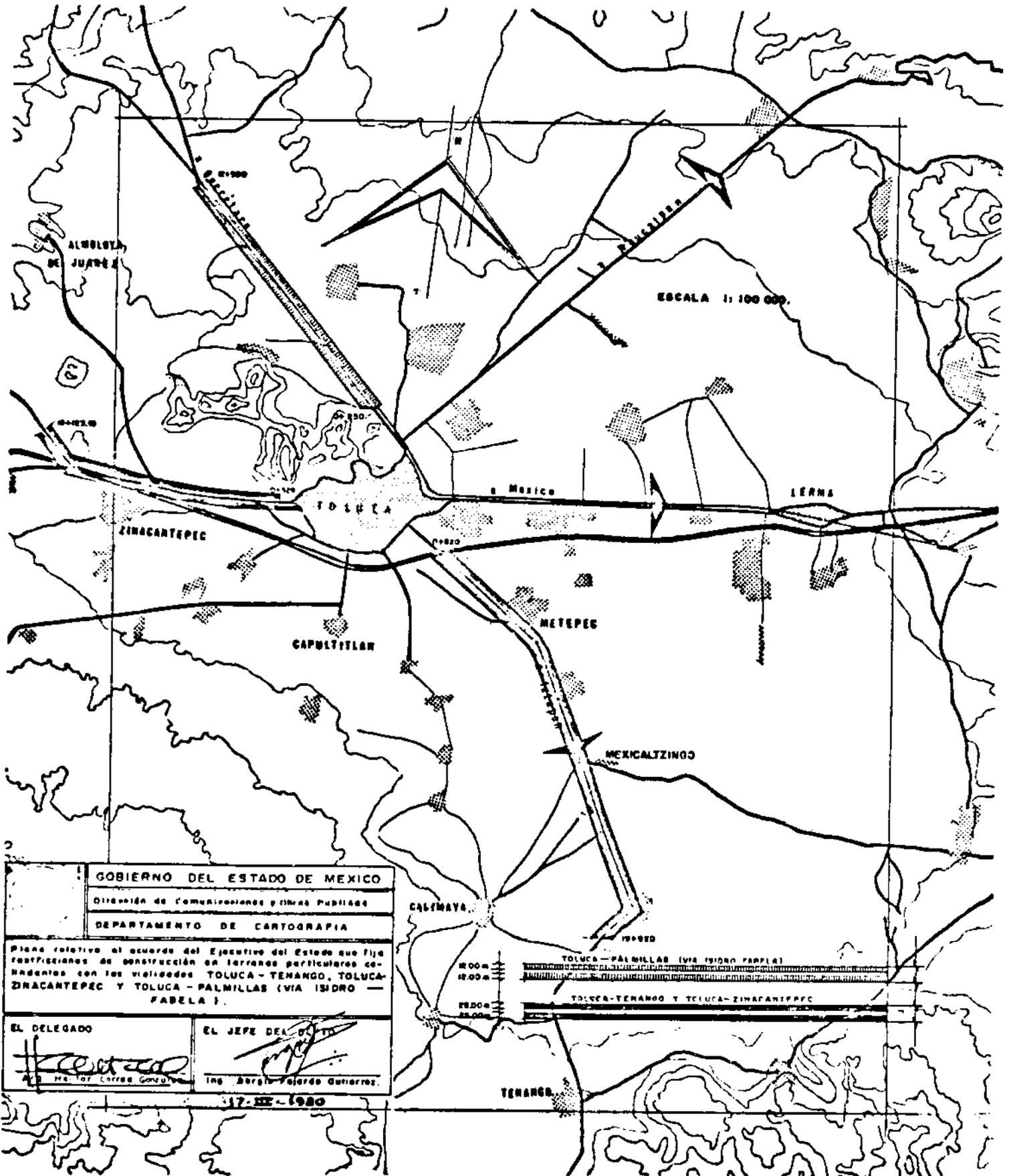
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C.P. Juan Monroy Pérez.



El presente plano es reducción del original.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "SAN MARTIN 2a. SECCION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E S.

C O N S I D E R A N D O.

1).— Que con fecha 10 de marzo de 1979, el C. Luis Pérez Jiménez, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar al cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "SAN MARTIN 2a. SECCION", sobre una superficie total de: 20,116.75 M2. (VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Texcoco, Distrito del mismo nombre, Estado de México.

2).— Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento, mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).— Que una vez realizando el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).— En esa virtud, con fundamento en los artículos 88o. Fracción XII, 89o. Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 4o., 6o., Fracción II, 7o., 10o., 17o. y demás relativos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O.

Se autoriza al C. LUIS PEREZ JIMENEZ, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular de-

nominado "SAN MARTIN 2a. SECCION", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.— El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyecto y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a). Abastecimiento de agua potable, y suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b). Desagüe general del Fraccionamiento.
- c). Red de distribución de agua potable, incluyendo las tomas domiciliarias hasta la llave de banqueta.
- d). Red de drenaje del tipo separado de aguas negras y pluviales, incluyendo las conexiones domiciliarias hasta el alineamiento de cada lote.
- e). Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- f). Guarniciones y baquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- g). Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- h). Sistema de nomenclatura en placas visibles.
- i). Forestación de zonas verdes.
- j). Señalamiento vial.

SEGUNDA.— P L A Z O.— Se fija al Fraccionador un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime al propio Fraccionador de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.— El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Texcoco, Estado de México, un área de vitalidad de: 3,756.00 M2. (TRES MIL SETECIENTOS CIN-

CUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 1,476.51 M2. (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado. Así como ciento cuarenta y ocho metros cuadrados para la Federación.

CUARTA.— Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán con concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento, por lo tanto, el Fraccionador deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el artículo 26a. de la Ley correlativa, el Fraccionador otorgará una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Fraccionador y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación, y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones, con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el artículo 132o. de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$281,634.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEIS-

CIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a 20,116.75 M2. (VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de \$14.00 (CA-TORCE PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el artículo 211c. Fracción VIII de la Ley General de Hacienda del Estado, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$22,536.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.— De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del artículo 335o. de la Ley General de Hacienda el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$130,758.87 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), por el establecimiento del Sistema de agua potable del fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$140,817.25 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Descentralizadas proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará el suministro a razón de: \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), litros por segundo.

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el titular del fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado sobre los lotes del propio fraccionamiento, con valor igual al de las obras por realizar; por lo que se le concede un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, para que integre al expediente respectivo los documentos relativos de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como a prestar éstos últimos, hasta que las mismas sean recibidas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y entregadas al H. Ayuntamiento de Texcoco, Méx.

DECIMA QUINTA.—El Fraccionador podrá iniciar la venta de lotes del Fraccionamiento, hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y que éste así lo determine, que han sido debidamente terminadas las

obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes, deberá expresar claramente el tipo de fraccionamiento, así como la fecha de su autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el artículo 51c. de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA SEXTA.—Para gravar parcial o totalmente el fraccionamiento, se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado, en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia del Fraccionador para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEPTIMA.—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el pleno aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula, será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—La presente autorización se otorga al C. LUIS PEREZ JIMENEZ, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA.—En cumplimiento del artículo 11c. de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondientes, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del fraccionamiento, para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. JUAN MONROY PEREZ.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "San Martín 1a. Sección", ubicado en el Municipio de Texcoco, Distrito del mismo nombre, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E

C O N S I D E R A N D O :

1). Que con fecha 12 de marzo de 1979 el C. Francisco Salvador Montañón, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "SAN MARTIN 1a. SECCION", sobre una superficie total de: 39,382.80 M2. (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Texcoco, Distrito del Mismo Nombre, Estado de México.

2). Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3). Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto

4). En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 4o., 6o., Fracción II 7o., 10, 17, 18 y demás relativos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Se autoriza al C. FRANCISCO SALVADOR MONTAÑÓN, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado SAN MARTIN 1a. SECCION, ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyecto y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como

en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a). Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día

b). Desague general del Fraccionamiento.

c). Red de distribución de agua potable, incluyendo las tomas domiciliarias hasta la llave de banqueta.

d). Red de drenaje del tipo separado de aguas negras y pluviales incluyendo las conexiones domiciliarias hasta el alineamiento de cada lote.

e). Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

f). Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

g). Alumbrado público y Red de Distribución de energía eléctrica domiciliaria.

h). Sistema de nomenclatura en placas visibles.

i). Forestación de zonas verdes.

j). Señalamiento vial.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija al Fraccionador un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime al propio Fraccionador de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Texcoco, Estado de México, un área de vialidad de: 14,512.25 (CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 4,536.00 M2. (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones

del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Fraccionador deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley correlativa, el Fraccionador otorgará una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Fraccionador y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—Para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Fraccionador construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes obras complementarias.

a). Una Clínica de Salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria, con un área cubierta de 60.00 M2.

b). Un Campo Deportivo con superficie igual a 402.15 M2. (CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS).

c). Jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d). Un Mercado Público con capacidad de 7 locales, así como las instalaciones complementarias necesarias.

e). Un Edificio destinado a Delegación Municipal o Centro de Desarrollo de la Comunidad, Convivencia e In-

tegración Social, con superficie cubierta de 134.00 M². (CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

f). Una Escuela de 3 aulas con servicios sanitarios y anexos.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 211 Fracción VIII de la Ley General de Hacienda del Estado, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$87,073.50 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 211 de la Ley General de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$255,988.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$275,679.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las autoridades estatales o sus descentralizadas proporcionan el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará el suministro a razón de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS), litros por segundo.

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado sobre los lotes del propio Fraccionamiento, con valor igual al de las obras por realizar; por lo que se le concede un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, para que integre al expediente respectivo los documentos relativos de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como a prestar éstos últimos, hasta que las mismas sean recibidas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento de Texcoco, Méx.

DECIMA QUINTA.—El Fraccionador podrá iniciar la venta de lotes, del Fraccionamiento, hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y que éste así lo determine, que han sido debidamente terminadas las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de

lotes, deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de su autorización que por este Acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA SEXTA.—Para gravar parcial o totalmente el Fraccionamiento se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado, en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia del Fraccionador para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEPTIMA.—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—La presente autorización se otorga al C. FRANCISCO SALVADOR MONTAÑO como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA.—En cumplimiento del Artículo 11 de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO.
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C.P. JUAN MONROY PEREZ

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 56. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LYDA SANVICENTE VDA. DE HAN.

AGRIPINA AGUILAR CONTRERAS, en el expediente número 7/80, que se tramita en este juzgado la Usucapión, del terreno número 8 manzana 187 de la colonia EL SOL de este Municipio, que mide y linda AL NORTE veinte metros setenta y cinco centímetros con lote siete AL SUR veinte metros setenta y cinco centímetros con lote nueve, AL ORIENTE diez metros con lote veintiseis AL PONIENTE diez metros con calle diez, con una superficie de doscientos siete metros cuadrados cincuenta centímetros. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, y se le previene que señale domicilio para sus notificaciones dentro de la colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por rebeldía.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe. El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil. C.P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

1031.—13, 22 Mar. y 1o. Abril

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

DIEGO ORTEGA ECHEVERRÍA, ha promovido ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), respecto de un terreno sin nombre ubicado en la Colonia Benito Juárez en Barrón, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual mide y linda:

AL NORTE en 20.00 metros con Magdalena Antonio Dicitio AL SUR en 22.50 metros con Calle sin nombre. AL ORIENTE en 13.00 metros con Privada sin nombre. AL PONIENTE en 19.50 metros con Mauro Rojas. Superficie total 334.65 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno que se edita en la Ciudad de Toluca, y el periódico Provincia de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Se expide a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

1056.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

PORFIRIO ESQUIVEL HERNANDEZ ha promovido diligencias de Información Ad-Perpetuum, según expediente número 110/978 respecto de inmueble con casucha, ubicado en San Agustín, Municipio de Texcalitlán de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 18.50 metros con Crisóforo Rojas. SUR 17.50 metros con David Hernández. ORIENTE 74.00 metros con Florentino Rojas. PONIENTE 74.00 metros con Emilio Gorostieta.

Se admitió la solicitud y se ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para que los que se crean con derecho comparezcan a deducirlo en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 22 de marzo de 1979. El C. Secretario del Juzgado. P.D. Baltazar Espinoza Romero.—Rúbrica

1077.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el juicio Ejecutivo Mercantil número 1005/967, promovido por el Lic. Galileo Cruz P., como apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. contra Alfredo Nava Bastida, fueron señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL PROXIMO, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes inmuebles.

"Terrenos medio riego, cerril y temporal, ubicados en Coatepec Harinas, que miden y lindan: 1.— Norte 1,200.00 metros con Próspero Nava. Sur 1,200.00 metros con Jesús María Nava, Este 68.00 metros con arroyo y los Izquierdo, Oeste 68.00 metros con río de las Flores con superficie de 8—16—00 Has. de medio riego. 2.—Norte 1,200.00 metros con Jesús María Nava, SUR 1,200.00 metros con Francisco Hernández. Este 80.00 metros con Manuel Héctor Ruizel Izquierdo. Oeste 80.00 metros con el río de las Flores, con superficie de 9—60—00 Has. de cerril y temporal.

El inmueble anteriormente descrito, reporta los siguientes gravámenes.— Embarco a favor del Banco Nal. de Crédito Agrícola por la cantidad de 3,11734, de fecha 9 de diciembre de 1976; Cobertura Hipotecas, a favor del Banco Nacional de Agrícola por la cantidad de \$21,490.00 de fecha 14 de noviembre de 1956, otro embargo de favor del Banco Nacional Agrícola, S.A. por la cantidad de \$ 3,11734 de fecha 1o. de Octubre de 1969 Servidá de base para el remate la cantidad de \$ 29,280.00.

Se convocan postores y se cita a los al acreedor que figura en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y en la del Juzgado Menor Municipal de Coatepec Harinas, se expide el presente en Toluca Méx., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.— Doy fe.—El Primer Secretario. P.D. Silvia Arratia Serrano.—Rúbrica

1053.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 140/980 FELIX CAÑAS MEJIA, promueve Información Ad-Perpetuum, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San a Cruz Atzacatzalongo de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 29.84 metros con ejido Sago. Mi-terro AL SUR 30.00 metros con Mario Díaz. AL ORIENTE 97.52 metros con David Rivera; AL PONIENTE 99.45 metros con RAUL DIAZ.— El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.— Toluca, Méx., a 11 de febrero de mil novecientos ochenta. El Primer Secretario. P.I. Silverio Angel Sánchez Castañeda.—Rúbrica.

1059.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA

TOMAS FLORES HERNANDEZ, promueve Información Ad-Perpetuum Exp. No. 474/980 de un inmueble ubicado en San Pedro Totoltepec, Méx., NORTE 13.50 metros con Lorenzo Flores Hernández, SUR 18.15 metros con Santiago Rosales; ORIEN-TE 13.00 metros con Pedro Flores Mercado y AL PONIENTE 28.40 metros con Analia Gómez teniendo una superficie de 333.00 M2. para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deducira en términos de Ley.— Toluca Méx., a 13 de marzo de 1980 — Doy fe.—El Secretario. C. E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

1075.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente No. 148/80 LUCRECIA ROSALES, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, sobre un inmueble ubicado en SAN PABLO AUTOPAN de este Distrito Judicial que mide y linda: NORTE 150.00 metros con Ejido, SUR 150.00 metros con HECTOR AVILA, ORIENTE 60.00 metros con TORIBIO AVILA, PONIENTE 60.00 metros con Camino a Temoaya. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México a 12 de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—C. Primer Secretario. P.J. Silverio Angel Sánchez Castañeda.—Rúbrica.

1060.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

JAIME ARREOLA RUIZ, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-Perpetuam, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno denominado "SAN EMILIO", ubicado en el Bo. de Loma Larga en Sta. Ma. Cuevas, que mide y linda: Al Norte, 58.40 mts. con Francisca Ortiz y 15.00 metros con Rómulo Juárez, al Oriente, 158.00 metros con Rómulo Juárez, 116.50 metros con Juan Donis, 59.60 metros con Juan Castillo y 205.00 metros con camino vecinal, al Sur 15.00 metros con Juan Castillo, al Sureste 131.80 metros con camino vecinal, y al Poniente 90.00 metros con Vicente Posadas, 120.00 metros con camino al Panteón, 73.60 metros con Fco. Oropeza y 94.10 metros con Fco. Oropeza, con una sup. de 71,208.35 M2. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., se expide el presente en Zumpango, Méx., a los 12 días del mes de marzo de 1980.—El Secretario del Juzgado. P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1061.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CATALINA QUINTANILLA VDA DE GALAN

CECILIA SALINAS MORALES, en el expediente número 58/80, que se tramita en este Juzgado la demanda USUCAPION del lote 23 de la manzana 187, de la colonia Estado de México, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda al NORTE veintinueve metros cincuenta centímetros con lote veinticuatro, al SUR veintinueve metros cincuenta centímetros con lote veintidos, al ORIENTE diez metros con lote ocho; al PONIENTE diez metros con calle diecisiete, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace el juicio seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. C.P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

1009.—13, 22 Mar. y 1o. Abril

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 1630/979
PRIMERA SECRETARIAELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y
ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

JERONIMO TREJO BALDERAS, lo demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 1, manzana 11, Col. Ampliación Villada Super 43, de esta ciudad, que mide y linda; AL NORTE en 17.15 mts. con avenida Pantitlán, AL SUR 17.15 mts. con lote 2; AL ORIENTE 9.00 mts. con lote 26 y AL PONIENTE 9.00 mts. con calle Narvarte. Se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 5 de marzo de 1980.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Hobles.—Rúbrica.

1003.—13, 22 Mar. y 1o. Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

AURELIO LOPEZ VALLE, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-Perpetuam, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre una fracción de terreno con casa, ubicado en el Barrio de Miguel, que mide y linda: Al Norte 19.00 metros con Antonio López Valle, al Sur, 22.00 metros con José Chávez, Al Oriente, 17.25 metros con Rutilo Martínez y al Poniente 17.25 metros con derecho de paso, con superficie aproximada de 327.75 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.— P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1062.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ANTONIO LOPEZ VALLE, promueve en este Tribunal, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad-Perpetuam, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre una Fracción de Terreno con casa ubicado en el Barrio de San Miguel, que mide y linda: Al Norte 22.00 metros con Tomás Ramírez, Al Sur 22.00 metros con Aurelio López Valle, Al Oriente 17.25 metros con Rutilo Martínez y al Poniente 17.25 metros con Juana Luna, con una superficie 379.00 metros cuadrados, incluyendo 83.00 metros de construcción. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los doce días del mes de marzo de 1980.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1063.—18, 22 y 25 Marzo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 294/1980

ALFONSO GONZALEZ RAMIREZ Y REBECA GONZALEZ RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en la Calle de Diego Rivera s/n en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 38.40 metros con Santiago Romero, SUR, 32.00 metros con Calle Diego Rivera.—ORIENTE, 73.85 metros con María Estrada y Juan Castillo, PONIENTE, 70.50 metros con Narciso González, con una superficie de 2,540.00 M2. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y periódico "La Extra de el Sol de Toluca" de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 13 de Marzo de 1980.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

1113.—22 Marzo, 3 y 15 Abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. No. 293/80. JAIME GONZALEZ RAMIREZ, promueve diligencias de inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en esta Ciudad que mide y linda: Norte 25.20 metros con Adriana González Ramírez, Sur 23.00 metros con Calle de Diego Rivera, Oriente 30.00 metros con Narciso González Ramírez, Poniente 29.00 metros con Calle Río Verdiguél. Con objeto de obtener autorización judicial para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno y El Noticiero de esta Ciudad. Toluca, México a 11 de marzo de 1980.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1114.—22 Marzo, 3 y 15 Abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 292/1980.

NARCISO GONZALEZ RAMIREZ Y ADRIAN EDITH GONZALEZ RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Diego Rivera sin número en ésta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 43.20 metros con Santiago Romero, SUR, 14.00 metros con calle Diego Rivera, ORIENTE 70.50 metros con Alfonso y Rebeca González Ramírez, PONIENTE. En dos líneas, la primera de Sur a Norte de 30.00 metros y la Segunda quebrando de oriente a poniente de 25 metros colindando ambas con Jaime González Ramírez, con una Superficie total aproximada de 2,069.65 metros cuadrados. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y periódico "La Extra de el Sol de Toluca". Toluca, México a 13 de Marzo de 1980.—DOY FE.—C. Secretario Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

1115.—22 Marzo, 3 y 15 Abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfonso Velázquez y otros como endosatarios en procuración de Baltazar Escamilla Suárez, contra Anastacio Serrano García, expediente número 1303/979, fueron señaladas LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE LOS CORRIENTES, para que en el local de éste Juzgado tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del siguiente bien:

"Una máquina cortadora de fierro marca TRENNJAEGER MASCHIENNFABRIC 535 EUSMIRCHEN, Modell-ni 14-6, Masch N.F., número GD1484 Made In Western Germany, con motor PERSKE, sin número de serie a la vista, funcionando en buen estado de uso.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$54,000.00 con la deducción del diez por ciento que establece la Ley.

Se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez, en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Primer Secretario, P.D. Silvia Arratía Serrano.—Rúbrica.

1120.—22 Marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

VICTOR ESPINOSA SALERO.—EXP. 95/980, Promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, fin justificar posesión dice tener más de seis años sobre inmueble; medidas: NORTE: dos líneas 24.50 metros y 50.50 metros, Samuel Rosales; SUR: 75.00 metros, calle Morelos; ORIENTE: 17.00 metros Jesús Pulido, PONIENTE: dos líneas 14.00 metros calle Juárez; y 3.00 metros, Samuel Rosales; Superficie total aproximada 1.326.00 Mts2. Ubicado San Mateo Atenco, México.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "El Noticiero", Edítanse Ciudad Toluca, México, términos artículo 2898 del Código Civil en vigor. Lerma de Villada México a 15 de Marzo de 1980.—El Secretario del Juzgado, C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

1117.—22, 27 y 29 Marzo.

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

LUIS GODINEZ GONZALEZ promovió ante este Juzgado en el expediente número 337/80, INMATRICULACION, respecto al inmueble ubicado en la calle 1o. de Mayo número 7, Xocoyahuac, Tlalnepantla, México, con una superficie de 160.00 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 8.00 metros con calle 1o. de Mayo; al Sur 8.00 metros con Pedro Avalos; al Oriente 20.00 metros con José Calzada; al Poniente 20.00 metros con Herminio Pérez, para su publicación a que se refiere el artículo 2903 del Código Civil en la "Gaceta de Gobierno" y en el periódico Avance de esta Ciudad por tres veces con intervalos de diez días, haciéndole saber las presentes diligencias a los colindantes y a la Autoridad Municipal correspondiente.—A los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Bartolomé González Martínez.—Rúbrica.

1118.—22 Marzo, 3 y 15 Abril.

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

BONIFACIO CHAVARRIA PALOMARES, por su propio derecho promovió ante este Juzgado Juicio de INMATRICULACION respecto al terreno denominado "LOMITA Y CERRITO" con superficie de 120 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20.00 metros con Ma. de la Luz Guadarrama; AL SUR 20.00 metros, con Modesto Huescas; al Oriente 6.00 metros con Tomás Pérez Pineda; al Poniente 6.00 metros, con Calle Morelos, ubicado en la calle Morelos S/N, San Rafael Tlalnepantla, Estado de México, para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la "Gaceta de Gobierno", y en el periódico "Avance" de esta Ciudad, haciéndole saber las presentes diligencias a los colindantes y a la Autoridad Municipal correspondiente. Dado en el Local de este Juzgado a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Bartolomé González Martínez.—Rúbrica.

1119.—22 Marzo, 3 y 15 Abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

JOVITA MORAN GARCÉS, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación respecto al siguiente predio Una fracción de terreno que formó parte del llamado "Las Cinchas" ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, ORIENTE 210.29 metros con herederos de José Tomás Mejía y actualmente con Sr. José Alarcón, PONIENTE 210.29 metros con Antonio Pereyra y actualmente con la Sucesión Testamentaria a bienes de José Morán Miranda Albacea Concepción Morán Garcés, NORTE 59 metros con terreno de los herederos de Cirilo Santana y Actualmente con el señor Felipe Ramírez Bernal, SUR 59 metros con terreno de Feliciano Martínez Olivar y actualmente con el señor Diego Evangelista. Deducido del expediente No. 498/1980. Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de diez en diez días haciéndoles saber que quienes se crean con derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Méx., a 17 Marzo de 1980.—DOY FE.—Secretario, E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

1121.—22 Marzo, 3 y 15 Abril.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ, COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,
Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Ixcail.